

de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

20230000041

### **1.- ACTA ANTERIOR**

Leído el Borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 4 de agosto de 2023 (40) ordinaria, se considera aprobada por **unanimidad**.

### **2. APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE ESPACIOS Y LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A 3 ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EXPTE. 1/2022/CESESPNOTEMP**

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

**“PROPUESTA DE DON JAVIER GONZÁLEZ SERRANO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES, TRANSPORTES, MIGRACIÓN Y CONVIVENCIA, SEGÚN DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 4317 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023**

En la Villa de Parla,

En fecha 13 de enero de 2023 la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento aprueba la *Convocatoria de Cesión de Espacios y Locales de Titularidad Municipal a Entidades sin Ánimo de Lucro, Inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Parla (2022- 2023)*”.

La Junta de Gobierno Local en fecha 9 de junio de 2023 aprobó la cesión de uso a 35 entidades, conforme a lo especificado en los apartados A), B) C) D) F) G) H) e I), del informe de la Técnica de Participación Ciudadana y la correspondiente firma de los convenios entre las partes antes del 31 de agosto de 2023.

En fecha 18 de agosto de 2023 la Técnica de Participación Ciudadana emite informe sobre el asunto, en el expediente 1/2022/CESESPNOTEMP, en el que se indica que *considera adecuado que se proponga la aprobación de la cesión de uso de los espacios especificados*.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

- I. La aprobación de la cesión de uso de los espacios especificados en los apartados E) e I modificado) del informe de la Técnica de Participación Ciudadana, a las entidades A.VV. Parla Este, Coordinadora 3ª Edad y C.D.E. Parla Basquet, y la correspondiente firma del convenio entre las partes antes del 31 de agosto de 2023.**
- II. La publicación en web municipal y sede electrónica la aprobación de la cesión de uso, para conocimiento de entidades interesadas y ciudadanía general.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Visto el informe Técnico que obra en el expediente.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

**3. PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (121/20). EXPTE. 46/2023/CONTGEN**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

**“PROPUESTA DE DOÑA GEMA ISABEL TORRES CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 46/2023/CONTGEN:

Informe Técnico de la Médico de Salud Pública  
Informe Técnico de Contratación  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE PARLA” (Expte. 121/20) HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2024, POR UN PERIODO MÁXIMO DE UN AÑO, SIN MODIFICAR LAS CONDICIONES DEL MISMO.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico  
Informe de Contratación  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

**5. PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA GESTIÓN DE CASAS DE NIÑOS EL BOSQUE Y LA PILOCHA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (Expte. 04/18). EXPTE. 49/2023/CONTGEN**

Vista la propuesta del Alcalde que dice:

**“DON RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA SEGÚN MODIFICACIÓN EN LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN EL DECRETO N.º 4317**

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 49/2023/CONTGEN:

Informe Técnico de Educación  
Informe Técnico de Contratación  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

la prórroga forzosa del contrato a la empresa La liga Española de la Educación y la Cultura Popular del 1 de septiembre de 2023 hasta la firma del nuevo contrato que se encuentra en licitación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico  
Informe de Contratación  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

#### **6. APROBACIÓN PCAP, PPT Y EXPEDIENTE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE 68/2023//CONTGEN**

**Vista la propuesta del Alcalde que dice:**

**“PROPUESTA DE DON RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE**

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 68/2023/CONTGEN:

Informe Técnico del Gabinete de Comunicación  
Informe Técnico de Contratación  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- **Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación del Servicio de Imprenta para el Ayuntamiento de Parla, sin lotes, a adjudicar por procedimiento abierto.**

**El Presupuesto máximo del contrato se fija en 44.235 € + 9.289,35 € de IVA anuales. Esta cantidad es estimada, por lo que no será de abono íntegro obligado, sino exclusivamente la parte especificada en las certificaciones.**

**La duración del contrato será de un año, a contar desde la fecha de su formalización, con**

posibilidad de prórroga de un año más, mediante acuerdo expreso.

- **Aprobar la apertura del procedimiento de licitación.**
- **Nombrar Técnico responsable del contrato a D. Luis Suárez González y por ausencia, enfermedad, o cualquier otro motivo, a quien designe este Alcalde - Presidente.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

## **7. CAMBIO DEL TÍTULO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE DIVERSAS ZONAS URBANAS, SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. 102/2022/CONTGEN**

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

**“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y OBRAS**

En la Villa de Parla,

Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 se acuerda la adjudicación a la empresa ALAGÓN, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L., del contrato de Obras de “Remodelación y Adecuación de Diversas Zonas Urbanas sin lotes” a Adjudicar por Procedimiento Abierto (Expte 102/22), siendo la fecha del Acta de recepción de las mismas el 21 de Junio de 2023.

Visto el Informe de la Ingeniera Técnica Industrial de fecha 22 de junio de 2023, en el que hace constar que la operación es admitida por la Secretaría General de Fondos Europeos y se refleja en la aplicación GALATEA, e informa que como requisito para la obtención del permiso de utilización de la línea de crédito, **el título de la licitación “Obras de Remodelación y Adecuación de diversas Zonas Urbanas sin lotes” que fue publicada en la Plataforma de Contratación del Estado debe llevar alusión a la Subvención y debe cambiarse por “OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE DIVERSAS ZONAS URBANAS SIN LOTES. ACTUACIÓN COFINANCIADA EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020”.**

Visto el Informe de la TAG Jurídica de Contratación, de fecha 27 de junio de 2023, en el que hace constar que en base al informe de la Ingeniera Técnica Industrial, y teniendo en consideración que la firma del contrato se produce con anterioridad a que la operación sea admitida por la Secretaría General de Fondos Europeos, y que esta última se da ya acabada la licitación, no hay inconveniente en publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que en su caso, permita cambiar el título de la licitación.

Vistos los informes que constan en el expediente 102/2022/CONTGEN:

Informe Técnico de la Ingeniera Técnica Industrial  
Informe Técnico de Contratación  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**Aprobar el cambio del título de la licitación “Obras de Remodelación y Adecuación de diversas Zonas Urbanas sin lotes” que fue publicada en la Plataforma de Contratación del Estado por “OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE DIVERSAS ZONAS URBANAS SIN LOTES. ACTUACIÓN COFINANCIADA EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020”.**

**Publicar este acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los interesados.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico  
Informe de Contratación  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

**8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ALUMBRADO EN EL CAMPO DE FUTBOL LOS PRADOS SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. EXPTE. 125/2022/CONTGEN**

**Vista la propuesta del Alcalde que dice:**

**“PROPUESTA DE DON RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE**

En la Villa de Parla,

**“SEGÚN DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 4317 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023”**

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMPO DE FUTBOL LOS PRADOS SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (Expte.125/22) y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 30 de diciembre de 2023 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, rectificadas por acuerdo de la JGL de fecha 20 de enero de 2023 para adjudicar el contrato para el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMPO DE FUTBOL LOS PRADOS SIN LOTES A ADJUDICAR POR

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (Expte.125/22).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

- NIF: B36955763 ACELEC INSTALACIONES ELECTRICAS SL Fecha de presentación: 15 de febrero de 2023 a las 10:50:15
- NIF: A28346054 ACIERTA ASISTENCIA, S.A. Fecha de presentación: 15 de febrero de 2023 a las 10:27:40
- NIF: B80387095 BBR INSTALACIONES, S.L. Fecha de presentación: 14 de febrero de 2023 a las 12:52:18
- NIF: A45212693 CASA ALVAREZ, S.A. Fecha de presentación: 15 de febrero de 2023 a las 08:24:32
- NIF: B95757597 CHZ SPAIN, S.L. Fecha de presentación: 13 de febrero de 2023 a las 17:16:28
- NIF: B02959450 CREALUX LEVANTE SL Fecha de presentación: 15 de febrero de 2023 a las 10:02:49
- NIF: B26471920 EDISON TECHONOLGY Fecha de presentación: 10 de febrero de 2023 a las 18:08:12
- NIF: A79486833 ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. Fecha de presentación: 15 de febrero de 2023 a las 08:15:37
- NIF: B79863148 Gremoba S.L. Fecha de presentación: 14 de febrero de 2023 a las 16:33:19
- NIF: A28010478 IMESAPI, S.A. Fecha de presentación: 14 de febrero de 2023 a las 13:09:21
- NIF: B14429955 INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L. Fecha de presentación: 15 de febrero de 2023 a las 10:45:45
- NIF: B13561642 INSTALACIONES ELECTRICAS MORALUZ, S.L. Fecha de presentación: 15 de febrero de 2023 a las 11:44:32
- NIF: B27715291 INTEGRAL IKERLEC VIGO S.L. Fecha de presentación: 15 de febrero de 2023 a las 13:41:53
- NIF: B73800633 INVEMAT LEVANTE SL Fecha de presentación: 15 de febrero de 2023 a las 09:57:01
- NIF: B54629902 Iluminaciones Futuras de Led, S.L. Fecha de presentación: 15 de febrero de 2023 a las 11:03:33
- NIF: B84713593 MISETELIA INSTALACIONES S.L.U. Fecha de presentación: 14 de febrero de 2023 a las 16:39:41
- NIF: B19242049 NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. Fecha de presentación: 15 de febrero de 2023 a las 13:24:51
- NIF: A28168698 NITLUX, S.A.U. Fecha de presentación: 14 de febrero de 2023 a las 13:27:38
- NIF: B45457405 PANAMA SUMINISTROS ELECTRICOS SLU Fecha de presentación: 15 de febrero de 2023 a las 12:42:17
- NIF: B06344154 PROELECTROSONIC SL Fecha de presentación: 15 de febrero de 2023 a las 13:24:29
- NIF: B87577102 VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L. Fecha de presentación: 15 de febrero de 2023 a las 11:21:35.

La Mesa de Contratación convocada el día 17 de febrero de 2023, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y de Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159), acordó admitir la documentación presentada por las siguientes empresas: **ACIERTA ASISTENCIA S.A., CASA ALVAREZ S.A., CHZ SPAIN, S.L., ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L., INSTALACIONES ELÉCTRICAS MORALUZ, S.L., INTEGRAL IKERLEC VIGO, S.L, INVEMAT LEVANTE, S.L., MISETELIA INSTALACIONES S.L.U., NEW ENERGY CONCEPT 2020,**

**S.L., PANAMA SUMINISTROS ELECTRICOS S.L.U., NITLUX, S.A.U., Y PROELECTROSONIC, S.L. y requerir a las empresas que a continuación se indican, concediéndoles un plazo de TRES DIAS hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta comunicación, para la subsanación de las siguientes deficiencias advertidas: ACELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L., BBR INSTALACIONES, S.L., CREALUX LEVANTE, S.L., EDISON TECHNOLOGY, ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., GREMOBA, S.L., IMESAPI, S.A., INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L., y VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.**

En la Mesa celebrada el día 01 de marzo de 2023 la Secretaria de la misma informó que las licitadoras: ACELEC INSTALACIONES ELECTRICAS SL, BBR INSTALACIONES, S.L., CREALUX LEVANTE SL., EDISON TECHNOLOGY, ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., GREMOBA, S.L., IMESAPI, S.A., INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L. y VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L. han aportado documentación en contestación al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 23 de febrero de 2023. En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda: Admitir a los licitadores y remitir las proposiciones de las empresas admitidas para su informe y valoración conforme a los criterios de adjudicación, al Técnico Responsable del contrato.

El día 29 de marzo de 2023, se celebró la Mesa de Contratación para proceder, a la valoración de oferta criterios cuantificables automáticamente. El Técnico responsable del contrato dio cuenta de su informe de fecha 24 de marzo de 2023, relativo a los criterios evaluables de forma automática de las licitadoras presentadas.

A la vista del citado informe, se acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa GREMOBA, S.L., para que en el plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los Pliegos como oferta más ventajosa: 52.601,12€ más IVA, total 63.647,36€ y para poder proceder a la adjudicación por el órgano competente.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la citada empresa aportó documentación, según consta en el expediente.

El día 18 de abril de 2023 se reunió la Mesa de Contratación. El Técnico responsable del contrato procedió a dar lectura de su informe de fecha 18 de abril de 2023, en el cual se manifestaba un error de interpretación de la documentación requerida en el PPT y de su inclusión en la documentación del Sobre Único, y en base a que ha existido un error provocado por la Administración que no puede perjudicar a los licitadores, así como a la aplicación del criterio antiformalista, la Mesa acordó retrotraer las actuaciones, admitiendo a los licitadores excluidos en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de marzo de 2023 y en consecuencia, anular el Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 3 de abril de 2023, proponiendo como oferta más ventajosa la presentada por la empresa GREMOBA, S.L.

De acuerdo a la valoración del Técnico responsable del contrato de las ofertas presentadas y admitidas, la Mesa de Contratación acordó requerir a las empresas CREALUX LEVANTE, S.L. e INVEMAT LEVANTE, S.L., presenten justificación de las ofertas anormalmente bajas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.4 de LCSP. concediéndole un plazo de tres días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación reunida el 25 de abril de 2023, aprobó el acta de la sesión anterior celebrada el día 18 de abril de 2023: Retrotraer actuaciones.

El día 25 de mayo de 2023, se reunió la Mesa de Contratación, donde el Técnico responsable del Contrato

dio cuenta de su informe de fecha 19 de mayo de 2023 donde valora la documentación aportada por las empresas CREALUX LEVANTE, S.L. e INVEMAT LEVANTE, S.L. en respuesta al requerimiento efectuado en virtud de sendos Decretos del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 19 de abril de 2023, por contener sus ofertas valores anormales o desproporcionados, tal y como indicaba el informe el citado Técnico responsable del Contrato de fecha 18 de abril de 2023. A continuación, el referido Técnico responsable del Contrato también dio cuenta de su informe de fecha 18 de abril de 2023, relativa a la valoración de las ofertas admitidas en base a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa INVEMAT LEVANTE, S.L. para que presentase la documentación justificativa exigida en los pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, para la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMPO DE FUTBOL LOS PRADOS SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (Expte.125/22)”.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 30 de mayo de 2023, se acordó requerir a la empresa INVEMAT LEVANTE S.L., para que en el plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 12 de julio de 2023, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa INVEMAT LEVANTE, S.L. La Secretaria de la Mesa informó a la misma que dicha licitadora aportó toda la documentación en contestación a los requerimientos efectuados en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 30 de mayo y 13 de junio de 2023. El Técnico de Responsable del contrato dio cuenta de su informe de fecha 03 de julio de 2023 relativo a la solvencia y habilitación empresarial.

Vistos los informes que constan en el expediente 125/2022/CONTGEN:

Informe Técnico del Ingeniero Técnico Municipal  
Informe Técnico de Contratación  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto, para la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMPO DE FUTBOL LOS PRADOS SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (Expte.125/22)”, convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 30 de diciembre de 2022, rectificadas por acuerdo de la JGL de fecha 20 de enero de 2023.**

**II.- Retrotraer actuaciones y anular el Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 3 de abril de 2023, proponiendo como oferta más ventajosa la presentada por la empresa GREMOBA, S.L.**

**III.- La adjudicación a la empresa INVEMAT LEVANTE, S.L. del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMPO DE FUTBOL LOS PRADOS SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (Expte.125/22)”, con mejor relación calidad**

precio, con una oferta de 30.918,00 € más 21% de IVA, total 37.410,78 €.

Plazo Total: 45 días  
Prórroga: NO Procede

IV. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

V.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación, según lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

**9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DESTINADO A LAS FIESTAS DEL AGUA, FIESTAS PATRONALES, ROMERÍA DEL ROCÍO, FESTIVAL DEL BOTÁNICO, FIESTAS DE NAVIDAD Y OTROS ACTOS CULTURALES AL AIRE LIBRE EN LA LOCALIDAD DE PARLA, SIN LOTES (47/2022). EXPTE. 21/2023/CONTGEN**

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

**“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

El Contrato administrativo del suministro, instalación, mantenimiento y desmontaje, en régimen de alquiler, del alumbrado extraordinario de los programas de festejos del Ayuntamiento de Parla, (EXPTE. 47/22) tiene posibilidad de prórroga por un periodo de un año, y la empresa adjudicataria, ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., ha solicitado su renovación.

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 21/2023/CONTGEN:

Informe Técnico de Cultura  
Informe Técnico de Contratación  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**La renovación del contrato administrativo del suministro, instalación, mantenimiento y desmontaje, en régimen de alquiler, del alumbrado extraordinario de los programas de festejos del Ayuntamiento de Parla, (EXPTE. 47/22) por el periodo de un año.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico  
Informe de Contratación  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

**10. PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (13/22), EXPTE. 9/2023/CONTGEN**

**Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:**

**“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

El contrato de la Escuela Municipal de Teatro, (EXPTE. 13/22) tiene posibilidad de prórroga por un periodo de un año, y la empresa adjudicataria TEMPO INTERMEZZO S.L., ha solicitado su renovación.

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 9/2023/CONTGEN:

Informe Técnico de Cultura  
Informe Técnico de Contratación  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**La renovación del contrato de la Escuela Municipal de Teatro, (EXPTE. 13/22), por el periodo de un año.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico  
Informe de Contratación  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

**11. DAR CUENTA PERIODO MEDIO DE PAGO MES DE JULIO 2023. EXPTE. 8/2023/PERMEDPAG**

**Visto el informe de Intervención que dice:**

## **“INFORME PROPUESTA DE DON LUIS OTERO GONZÁLEZ, INTERVENTOR SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MES DE JULIO 2023.**

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que cuando **el órgano de intervención detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos** a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la **AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.** Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la

información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación de **las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**. De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago**, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
dic-22	334,98	141,26	325,71
ene-23	248,66	321,05	312,26
feb-23	86,71	313,82	304,01
mar-23	648,62	284,53	300,71
abr-23	77,05	155,17	151,83
may-23	84,17	176,92	172,02
jun-23	81,79	165,02	161,21
jul-23	87,58	200,13	167,99

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar

obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

---

### **Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial**

Se tuvo una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016**, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiéndose todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, **y no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP**, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid ( CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas, y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, **la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL)**

En el cómputo del periodo medio de pago a proveedores (en adelante, PMP) se tienen en cuenta, de acuerdo con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, “las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha”.

El apartado 2 del citado artículo dispone que quedan excluidas del cálculo “las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores**. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos”.

Para este periodo de pago, **también se excluyen las obligaciones de pago pendientes de pago que se hallan endosadas** a los mecanismos extraordinarios de pago a proveedores, en concreto, **el mecanismo especial de pagos con cargo al Fondo de Ordenación del 2023**.

De acuerdo con lo anterior, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de JULIO** el ejercicio **2023**, las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (no solo aquellas que cuenten con resolución firme judicial sino también las facturas incluidas en procesos judiciales abiertos cuyo resultado judicial previsiblemente sea favorable al proveedor) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 8.742.526,56 euros**

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
dic-22	334,98	141,26	325,71
ene-23	248,66	321,05	312,26
feb-23	86,71	313,82	304,01
mar-23	648,62	284,53	300,71
abr-23	77,05	155,17	151,83
may-23	84,17	176,92	172,02
jun-23	81,79	165,02	161,21
jul-23	87,58	200,13	167,99

**Quedan enterados** los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

**Quedan enterados** de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

**Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.**

**El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.**

**Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería**, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno **y se de copia de esta resolución a la Tesorero**. A parte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.**

Se recuerda que no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda darse por enterada del Informe-Propuesta del Viceinterventor municipal.**

## ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes se adoptaron los siguientes acuerdos:

### 1. APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL CENTRO OCUPACIONAL “VILLA DE PARLA”. EXPTE. 33/2023/CONV

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

**“PROPUESTA DE DOÑA MARÍA CURIEL SÁNCHEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES**

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 33/2023/CONV:

Informe Técnico de la Coordinadora del Centro Ocupacional, Eva Gloria García Fuerte, de fecha 14 de agosto de 2023.

Informe Jurídico de Letrada de bienestar Social, Rosario Mínguez Nogales, de fecha 14 de agosto de 2023.

Informe de Intervención del Vice interventor, Luis Otero González, de fecha 16 de agosto de 2023.

Sobre la adenda de prórroga del Convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayto. de Parla, para articular la atención a personas con discapacidad en el Centro Ocupacional Municipal “Villa de Parla” durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive, por el que la Consejería abonará por la prestación del servicio de centro ocupacional:

Anualidad	Coste plaza ocupada/día	Plazas financiadas	Días ejecución	Coste anualidad (exento de IVA)
1/12/2023 a 30/11/2024	42,95 €	64	247	678.953,60 €

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

En base al vencimiento el 30 de noviembre de 2023 de la adenda vigente del Convenio suscrito en el año 2021 y a lo anteriormente expuesto, se considera necesario proceder a la **aprobación en la Junta de Gobierno Local, de la adenda de prórroga del Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayto de Parla, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en el Centro Ocupacional Municipal “Villa de Parla” para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe Jurídico

Informe de Intervención

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las 9,52 horas, de lo cual, como Concejal-Secretario doy fe.